



RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 94 -2010-AG-AGRO RURAL-DE

Lima, 06 OCT. 2010

VISTO:

La Nota Informativa N° 085-2010-AG-AGRO RURAL/OADM, emitido por la Oficina de Administración, y el Informe N° 141-2010-AG-AGRO RURAL-OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

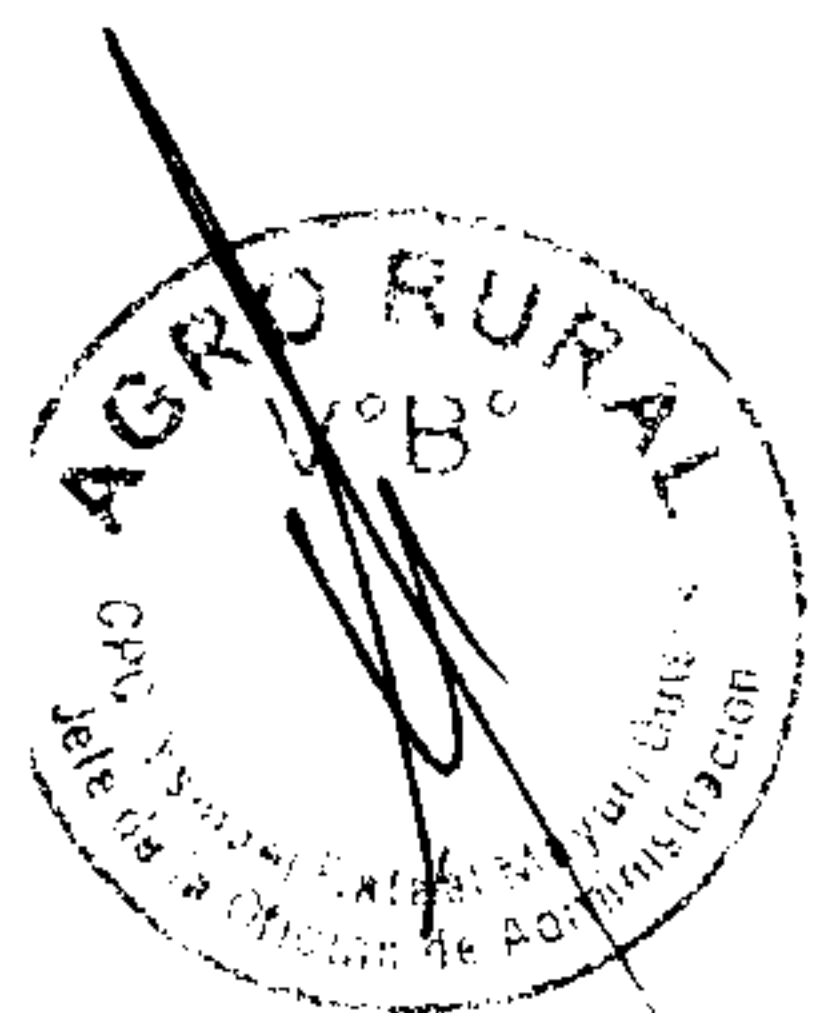
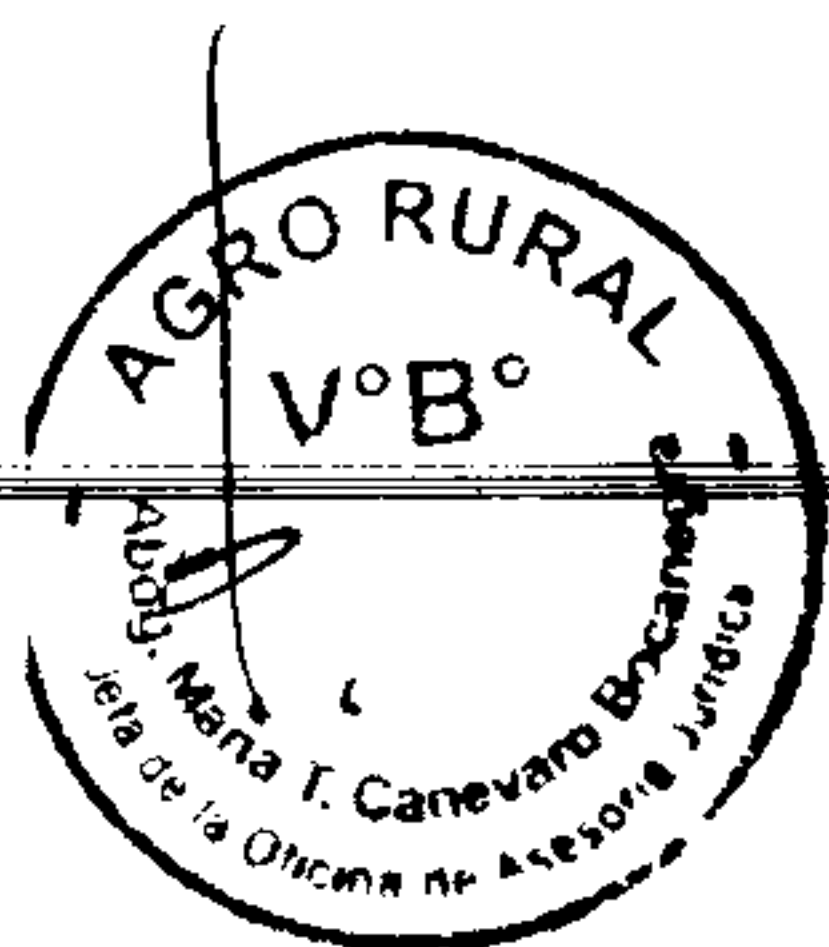
CONSIDERANDO:

Que, el denominado *Círculo de Fuego del Pacífico* (región altamente sísmica), la región tropical y subtropical de América del Sur y la Cordillera de los Andes, influyen en gran medida en la sismicidad y los cambios climatológicos en nuestro territorio, encontrándonos constantemente afectados por terremotos, deslizamientos de tierra, inundaciones, sequías y cambios ecológicos que afectan en algunos casos, la estabilidad social y económica de nuestras comunidades;

Que, el Artículo 163° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo 3° de la Ley N° 28551 – Ley que establece la Obligación de Elaborar y Presentar Planes de Contingencia, dispone que toda persona, natural o jurídica, de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, tienen la obligación de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle;

Que, por Decreto Ley N° 19338, se creó el Sistema Nacional de Defensa Civil - SINADECI, como parte integrante de la Defensa Nacional, con la finalidad de proteger a la población, previniendo daños, proporcionando ayuda oportuna y adecuada, y asegurando su rehabilitación en casos de desastres o calamidades de toda índole, cualquiera que sea su origen;

Que, el Artículo II del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 009-2005-TR - Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo, establece como *PRINCIPIO DE PREVENCIÓN*, la obligación del empleador de garantizar, en el centro de trabajo, el



establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores, y de aquellos que no teniendo vínculo laboral prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores;

Que, dentro del marco jurídico señalado, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, ha elaborado un Plan de Protección y Seguridad de Riesgos, y Reglamento, con la finalidad de prevenir y mitigar las consecuencias que puedan ocasionar los fenómenos naturales o tecnológicos, proporcionando a los servidores, prestadores de servicios y usuarios de las instalaciones del Programa, la información necesaria para afrontar dichas circunstancias, de manera organizada y garantizando la aplicación de técnicas de seguridad adecuadas y oportunas, así como el correcto uso de los recursos materiales internos;

Por tales consideraciones, con las visaciones de las Oficinas de Administración y Asesoría Jurídica, y en aplicación de las atribuciones conferidas en el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, aprobado por Resolución Ministerial N° 1120-2008-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Plan de Protección y Seguridad de Riesgos del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural, y su Reglamento, conforme a los Anexos que se adjuntan, los cuales forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Disponer, que la Oficina de Administración del Programa, en coordinación con la Oficina de Planificación, implemente las disposiciones contenidas en la normativa interna aprobada.

Regístrese y Comuníquese



PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

ARQ° RODOLFO LUIS BELTRAN BRAVO
DIRECTOR EJECUTIVO